

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXII	Managua, D. N., Miércoles 25 de Octubre de 1978	No. 240
------------	---	---------

SUMARIO		Pág.
PODER LEGISLATIVO		
CAMARA DE DIPUTADOS		
Quincuagésimo - Nona Sesión de la Cámara de Diputados (continúa)	4277	
PODER EJECUTIVO		
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		
Observador de Nicaragua a II Asamblea General Sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural Delegado de Nicaragua a Reunión de Consulta con Comunidad Económica Europea	4281	
Delegado de Nicaragua a Conferencia de la ONU Sobre Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología	4281	
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA		
Extiéndese Título de Enfermera Profesional a Srita. Esperanza Torres Alvarado	4281	
Extiéndese Título de Arquitecto a Sr. Rodrigo A. Lacayo R.	4282	
Extiéndese Título de Licenciado en Contaduría Pública a Sr. Ronald Lacayo Somarriba	4282	
Extiéndese Título de Licenciado en Contaduría Pública a Sr. José Isabel Sánchez López	4282	
Extiéndese Título de Doctor en Medicina y Cirugía a Sr. Guillermo J. Lorio G.	4282	
Extiéndese Título de Licenciado en Administración de Empresas a Señor Guillermo Sevilla B.	4283	
Extiéndese Título de Licenciada en Administración de Empresas a Srita. Nubia Traña O.	4283	
Reconócese Válido e Incorpórase Título de Licenciado en Veterinaria a Señor Juan Bolt G.	4283	
Extiéndense Títulos de Enfermera a Señoritas Rosa Ma. Meneses G., Esperanza Espinoza S. y Rosa A. Martínez G.	4284	
Extiéndese Título de Licenciado en Contaduría Pública a Señor Freddy A. Blanco Blanco	4284	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		
Invitación para Licitación Proyecto "San Juan del Rio Coco - Panalí"	4285	
MINISTERIO DE DEFENSA		
Intégranse Cortes Militares de Investigación en Relación Garantías Constitucionales	4284	
Suspensas las Garantías Constitucionales los Tribunales Militares Conocerán de los Delitos Contra la Seguridad del Estado		
Incorpórase a la G. N. al Sr. Anastasio N. Ortiz A.	4286	
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS		
Aviso de Subasta en Dirección General de Aduanas	4287	
MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO		
Sección de Patentes de Nicaragua		
Marcas de Fábrica	4287	
Renovaciones de Marcas	4289	
Nombres Comerciales	4289	
Concesiones de Patentes	4290	
SECCION JUDICIAL		
Remates	4290	
Títulos Supletorios	4291	
Donaciones de Solares Municipales	4292	
Citación a Socios de Cooperativa de Algodoneros de Managua, R. L.	4292	
Reposición de Certificado de Financiera de Occidente, S. A.	4292	
Sentencias de Divorcio	4292	
Indice de "La Gaceta" (continúa)	4292	
Indicador de "La Gaceta"	4292	
PODER LEGISLATIVO		
Cámara de Diputados		
Quincuagésimo-Nona Sesión de la Cámara de Diputados		
<i>(Continúa)</i>		
Capítulo IV		
<i>De las Infracciones y Sanciones</i>		
Arto. 27.—Los titulares de concesiones y beneficiarios de permisos de explotación de madera que cortaren árboles que no estén marcados por la Dirección, incurrirá en una multa de Un Mil (₡ 1.000.00) a Cinco Mil Córdobas (₡ 5.000.00) por árbol de pino, de madera corriente y por árbol de especie preciosa.		
Los infractores del Arto. 24 sufrirán una multa de Tres Mil (₡ 3.000.00) a Seis Mil		

Córdoba (\$ 6,000.00) por manzana, la que se duplicará por incumplimiento.

Arto. 28.—Los propietarios o poseedores a cualquier título, de bosques de pino que permitan el pastoreo o labores agrícolas en áreas declaradas como zonas de regeneración natural, sufrirán una multa de Cincuenta Córdoba (\$ 50.00) por cabeza de ganado que se encuentre en el bosque al momento de la inspección, y Doscientos Córdoba (\$ 200.00) por manzana o fracción sembrada. En caso de reincidencia se quintuplicarán las multas.

Arto. 29.—Los propietarios de bosques particulares en terrenos con pendientes del quince al treinta por ciento (15% al 30%), podrán efectuar o permitir el despale únicamente con la aprobación y siguiendo las indicaciones técnicas que ordenare la Dirección. De no hacerlo así incurrirán en una multa de Tres Mil (\$ 3,000.00) a Diez Mil Córdoba (\$ 10,000.00) por cada manzana o fracción de manzana desapalada.

Arto. 30.—Los propietarios de aserraderos y demás industrias a que se refiere el Artículo 18 de la presente Ley, que no cumplieren con lo dispuesto en dicho artículo, o que dieran informaciones falsas, sufrirán una multa de Diez Mil Córdoba (\$ 10,000.00) por cada infracción.

Arto. 31.—Todo aquél que sin la autorización de la Dirección, talare o quemare árboles en las zonas de reserva forestal a que se refieren los Artículos 9 y 10 de la presente Ley, incurrirán en una multa de Dos Mil Córdoba (\$ 2,000.00) por cada árbol talado o quemado.

Arto. 32.—El corte comercial de madera de mangle sin la autorización de la Dirección será sancionado con una multa de Cincuenta Córdoba (\$ 50.00) por cada árbol

Arto. 33.—El incumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 26 de la presente Ley, será sancionado con una multa de Cinco Mil (\$ 5,000.00) a Veinte Mil Córdoba por manzana. Mientras subsista el incumplimiento, la multa se aplicará cada año en su término máximo.

Arto. 34.—Los Inspectores Forestales de la Dirección, informarán a ésta acerca de las infracciones cometidas a la presente Ley. La Dirección, con base en los informes, aplicará las sanciones correspondientes.

Las resoluciones dictadas por la Dirección serán apelables ante el Ministro de Agricultura y Ganadería, concediéndosele al interesado el término de tres días para interponer el recurso, más el de la distancia, en su caso, ocho días de prueba, y tres días más para que el Ministro emita el fallo respectivo.

Arto. 35.—Los Inspectores que no repor-

taren las infracciones a la presente Ley, serán destituidos de su cargo y puestos a la orden de las autoridades respectivas para su juzgamiento.

Capítulo V

Disposiciones Transitorias

Arto. 36.—La marcada de los árboles a que se refiere el Arto. 13 de la presente Ley, se hará efectiva dentro de los ciento veinte (120) días de organizada administrativamente la Dirección de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Capítulo VI

Disposiciones Finales

Arto. 37.—Esta Ley de Emergencia es complementaria y reformativa de las siguientes disposiciones: Ley sobre Conservación de Bosques, de 21 de junio de 1905; Decreto Sobre Maderas de Construcción y que establece requisitos para su Comercio, de 13 de junio de 1929; Ley Creadora del Departamento Forestal, de 14 de enero de 1949; Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, de 20 de marzo de 1958; Ley Defensora de los Bosques y Penas para los que corten y destruyan árboles, de 1 de abril de 1960; Ley de Conservación, Protección y Desarrollo de las Riquezas Forestales del país, de 27 de septiembre de 1967; Reglamento de Defensa Contra los Incendios Forestales, de 21 de junio de 1972; y deroga todas las disposiciones que se le opongan.

Arto. 38.—Esta Ley de Emergencia comenzará a regir desde su aprobación y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Interviene el honorable Diputado Don Julio Molina Mendoza, expresando que únicamente pidió la palabra para manifestar la satisfacción que siente al haber sido aprobada esta Ley de Emergencia Forestal, que es el producto de una moción que presentó hace bastante tiempo, y que en compañía de los otros miembros de la Comisión que se nombró, ayudaron a su elaboración. Prosigue diciendo que desgraciadamente, ha tardado tanto la aprobación de esta ley, que a estas alturas, las compañías madereras, aprovechándose de la tardanza de la publicación, están sacando constantemente trailers, cargados de madera a San Salvador, y han dejado muy poco pino en la zona de Nueva Segovia. Espera, manifiesta el honorable Diputado Molina, que como la ley dice que entra en vigor inmediatamente de ser aprobada, esto sea suficiente para que el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y las autoridades correspondientes, frenen a estas Compañías que siguen explotando las ri-

quezas forestales, sobre todo la madera de pino de Nueva Segovia.

A continuación interviene el honorable Diputado Don Luis Felipe Hidalgo, expresando que él también felicita al honorable Diputado Don Julio Molina Mendoza, por la moción que presentó, para que se promulgara esta ley; pero quiere también poner en conocimiento de esta legislatura, que el ala Liberal en diferentes oportunidades, había ya promulgado leyes parecidas.

Hace uso de la palabra el honorable Señor Presidente, Doctor Cornelio H. Hüeck, cupado por las riquezas naturales del país; tan es así, que el general Somoza García dio leyes muy saludables para mantener las riquezas del país y no sólo, el resultado de estas leyes, son las leyes actuales. Es decir, el liberalismo siempre se ha preocupado. Prosigue diciendo que quiere reconocer aquí públicamente, la colaboración de los dos partidos, que alcanza estos logros desde que llegó Somoza García al poder, a quien él llama el hombre del diálogo que le tendió la mano al Partido Conservador y les dijo: "Vengan a colaborar conmigo", o sea, que el resultado de todo este progreso, es la colaboración de esa bancada que ocupó el segundo lugar, con la bancada que ocupó el primer lugar; y eso es lo que hace Patria.

El honorable Diputado Don Carlos Largaespada Rivera, expresa que de manera muy especial, quiere felicitar a la Comisión que siguió minuciosamente la investigación de este problema tan trascendental, como es el asunto de la madera; así como también felicitar al honorable Diputado Don Luis Felipe Hidalgo, por esa disciplina, por ese celo y ese deseo que tiene para con su Partido, o con ese deseo que tiene para sobresaltar esos grandes valores dentro de su Partido. Prosigue expresando que quiere referirse en concreto a esta ley que ha sido aprobada el día de hoy, para que no sea como otras leyes que en el pasado se han aprobado y se han echado a dormir como bien lo dijo Don Luis Felipe Hidalgo, que ya en otras ocasiones se habían hecho leyes, pero en definitiva no se habían hecho cumplir. Por otra parte, manifiesta que quiere recoger las palabras elocuentes del Señor Presidente, cuando dijo que en este año, el honorable Diputado Don Julio Molina Mendoza debía ser destacado como el hombre de la madera, porque sí, en verdad, se preocupó mucho por ese problema.

Interviene la honorable Diputada Licenciada Marta Elisa González de Espinosa, manifestando que fue en la Vigésimo-Cuarta Sesión, celebrada por esta Cámara de Diputados el día 11 del mes de junio de 1975, cuando se conoció la moción presen-

tada por el honorable Diputado Don Julio Molina Mendoza, en la cual pedía se nombrara una Comisión para investigar al Ministerio de Economía, Industria y Comercio y a las compañías nacionales y extranjeras, en relación a las concesiones y permisos de explotación maderera, que han provocado la tala irracional de los bosques; y para tal efecto, se procedió a nombrar una Comisión Especial integrada por sus compañeros: Don Alejandro César Blandón Cantarero, el mocionista y ella que muy honrosamente presidió esa Comisión, a la que se le unió la Comisión de Agricultura y Ganadería, procediendo de común acuerdo a realizar las investigaciones señaladas por el honorable Diputado Molina Mendoza. Continúa manifestando que para cumplir con esa misión, procedieron a realizar reuniones de trabajo con los diferentes sectores relacionados a la actividad forestal del país, y en algunos casos se personaron en diferentes oportunidades a la Sala de Comisiones para oír y exponer los diferentes puntos de vista en relación al problema mencionado; y después de un concienzudo análisis de los diferentes planteamientos que se suscitaron en el seno de la Comisión, llegaron a la conclusión de que para encontrar una pronta solución al problema de la tala de los bosques, era necesario estructurar a la mayor brevedad posible, una Ley de Emergencia Forestal, que delimitara el aprovechamiento racional de los bosques. La Comisión Especial trabajó arduamente en compañía de los técnicos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, del Ministerio de Economía, Industria y Comercio y de otras Instituciones íntimamente ligadas a la actividad forestal, con el objeto de estudiar detenidamente el proyecto enviado por el honorable Señor Ministro de Agricultura y Ganadería, y sometido a la consideración de esta Honorable Cámara, que hoy ha sido aprobado felizmente por unanimidad; mediante el cual se procura la producción sostenida de madera, la protección de las fuentes de agua, la explotación de la vida silvestre, la producción de forrajes, la protección de los suelos contra la erosión, así como microclimas característicos de las regiones boscosas, los que regulan la actividad agrícola y ganadera del país. Finalmente manifiesta: "Quiero expresar mi honda satisfacción por la aprobación de esta ley, que indudablemente pondrá coto a la inmisericorde tala de bosques, y así poder heredar a nuestros hijos, no un desierto, sino un país maravilloso como ha sido siempre Nicaragua, con tantas riquezas naturales que debemos conservar".

La honorable Diputada Profesora Mary Cocó Maltez de Callejas, expresa que es muy grato para ella oír las palabras de su

compañera Licenciada Marta Elisa González de Espinosa, quien ha trabajado con dedicación en la Comisión que se le nombró. Prosigue expresando que desde en tiempos del General Somoza García, el glorioso Partido Liberal, ha querido mantener los bosques, porque sabe que son los grandes recursos naturales del país. También desea felicitar sinceramente al honorable Diputado Don Julio Molina Mendoza y a la honorable Diputada Licenciada Marta Elisa González de Espinosa, que es una mujer que tiene madera para seguir con esta lucha; y desea hacer un recuerdo en estos momentos, de la Doctora Olga Núñez de Saballos, que en su época, en unión de ella, sometió un proyecto de ley, en ese sentido.

5o.—El honorable Señor Presidente, Dr. Cornelio H. Hüeck, manifiesta que desea que se tome nota, que constantemente se vive lastimando a los miembros de esta Cámara; pues el honorable Diputado Don Ali Mahamud Mora, se le acercó esta mañana muy molesto, porque había sido irrespetado en forma grosera por "La Prensa", en una fotografía, a pesar de la censura de que se habla.

6o.—El honorable Señor Presidente, concede la palabra al honorable Diputado Don Arnulfo Rivas Solórzano, quien manifiesta lo siguiente: "únicamente he solicitado la palabra, para evidenciar un hecho histórico. En la brillante intervención que estubo a cargo de su fino amigo y brillante compañero Don José J. Quadra Cardenal, alrededor de la creación de la Guardia Nacional de Nicaragua, Institución Castrense, en anterior sesión, afirmó entre otras cosas, refiriéndose a su padre, el ínclito varón del Partido Conservador, Doctor Carlos Quadra Pasos, que él había fundado la Guardia Nacional de Nicaragua. Mil títulos, centenares de méritos, apuntaron a la recia personalidad de Carlos Quadra Pasos, pero precisamente, la creación y fundación de la Guardia Nacional de Nicaragua, fue hecha por el Presidente Don Carlos Solórzano, en Mayo de 1925; para ello y dejar absolutamente esclarecido este asunto, he traído una Gaceta Oficial de la época, la No. 113, que a la letra se expresa así: "América Central República de Nicaragua. "La Gaceta", Diario Oficial. Managua, miércoles 20 mayo de 1925. Poder Legislativo, Decreto No. 28. — El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua, considerando que por el Arto. 2o., de la Convención sobre Limitación de Armamentos, celebrada en Washington el 7 de febrero de 1923, entre las Repúblicas de Nicaragua, Costa Rica, El Salvador, Honduras y Guatemala, Nicaragua se comprometió como las otras altas partes contratantes, a establecer una Guardia Nacional, que coope-

rarse con el Ejército, en la conservación del orden público.

Decretan:

Arto. 1o.—Créase por cuenta del Estado, la Guardia Nacional, que se refiere la expresada Convención.

Arto. 2o.—La Guardia Nacional es una Institución ajena a toda influencia política, destinada a mantener el orden social con el triple carácter de Policía Urbana, Policía Rural, y Policía Judicial. El Ejército es independiente de la Guardia Nacional, aunque en caso llegado, ambos deben cooperar a la conservación del orden público en las formas que las leyes determinen.

Arto. 3o.—Constará en sus principios la Guardia Nacional de 23 oficiales y 392 individuos para los puestos subalternos, todos nicaragüenses contratados. El Poder Ejecutivo podrá variar este número cuando lo considere necesario.

Arto. 4o.—La Guardia Nacional será organizada, equipada y disciplinada militarmente, como fuerza de policía urbana, rural y judicial según se ha dicho; debe considerarse como una Institución Nacional, subordinada en un todo al Gobierno de la República, para el mantenimiento de la paz, la ley y el orden.

Arto. 5o.—La educación y organización eficiente de la Guardia Nacional, se hará por medio de una escuela, la cual se llamará Escuela de Instrucción, en la que ingresarán previamente todos los individuos y oficiales destinados a la Institución; los educandos de la escuela, formarán la fuerza de la escuela, para distinguirlos de la Guardia Nacional propiamente dicha. El número de alumnos de esta escuela, variará según la necesidades de la Guardia Nacional a juicio del Ejecutivo.

Arto. 6o.—El Jefe de la Escuela de Instrucción y los profesores respectivos, podrán ser americanos o de cualquier nación extranjera, pero conocedores del idioma castellano, con el objeto de aprovechar la experiencia adquirida en otros países, en la organización y funcionamiento de estos Cuerpos, y por la presente ley, se faculta al Ejecutivo para contratarlos por el tiempo prudencial que estime conveniente, con la obligación de quedar sujetos a la suprema dirección del Gobierno de la República, lo mismo que a las leyes del Estado.

Arto. 7o.—El Jefe de la Escuela de Instrucción y los Instructores, ejercerán plena y completa autoridad en sus servicios, y en los oficiales e individuos de la fuerza de la Escuela, pero ninguno en la Guardia Nacional; en ésta solamente tendrán el derecho de inspección siempre que el Jefe de la Escuela lo estime conveniente para conocer de suprogreso, buen servicio y efi-

ciencia; pudiendo proponer al Ejecutivo, para corregir los vacíos o defectos que se noten, el cambio de nombres y oficiales por medio del Ministerio de la Gobernación y Policía, en total o en parte, la Guardia Nacional, con el objeto de mantener la mejor disciplina y corrección de ella.

Arto. 8o.—Fuera del Presidente de la República y su Ministro en el Ramo, ninguna autoridad del Estado tendrá mando alguno en la Escuela de Instrucción, ni en los individuos voluntarios que la compongan.

Arto. 9o.—El Reglamento de la Escuela de Instrucción y las leyes reglamentarias de la Guardia Nacional, serán redactadas por el personal superior de la escuela, con sujeción principalmente a lo establecido en la presente, pero unos y otros deben ser aprobados y publicados por el Poder Ejecutivo. Sólo de esta manera obligarán tanto al personal de la Escuela como al de la Guardia Nacional.

Arto. 10.—La Escuela de Instrucción será el centro preparatorio de todos los oficiales, individuos y empleados de la Guardia Nacional. Por la Instrucción de ella pasarán primero para establecer sus méritos y aptitudes, su estado físico, mental y moral, y de igual manera todos los sustitutos, tanto de oficiales como de individuos de la Guardia, que sucesivamente sean llamados al servicio.

Arto. 11.—Los terrenos, edificios, equipos, útiles y elementos necesarios para es-

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

OBSERVADOR DE NICARAGUA A II ASAMBLEA GENERAL SOBRE LA PROTECCION DEL PATRIMONIO MUNDIAL, CULTURAL Y NATURAL

"Nº 149

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Embajador Doctor Alvaro Sevilla Siero, Representante Permanente ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) Observador de Nicaragua en la Segunda Asamblea General de los Estados Partes en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural que tendrá verificativo en París, a partir del 24 de Noviembre de 1978.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su respectiva representación.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua-Distrito Nacional, cuatro de Octubre de mil

novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **Julio C. Quintana**".

DELEGADO DE NICARAGUA A REUNION DE CONSULTA CON COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA

"Nº 154

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Embajador Licenciado Alberto Quintana Arellano, Delegado de Nicaragua, en la Reunión de Consulta sobre las relaciones de América Latina con la Comunidad Económica Europea, que tendrá verificativo en Punta del Este, República Oriental del Uruguay, del 20 al 24 de Noviembre de 1978.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su respectiva representación.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, nueve de Octubre de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **Julio C. Quintana**".

DELEGADO DE NICARAGUA A CONFERENCIA DE LA ONU SOBRE CODIGO INTERNACIONAL DE CONDUCTA PARA LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

"Nº 156

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología que tendrá verificativo en la ciudad de Ginebra, Suiza del 16 de Octubre al 10 de Noviembre de 1978, de la siguiente manera: Jefe de la Delegación: Señor Embajador Doctor y Coronel Gastón Cajina Mejicano. Delegado: Señor Licenciado Juan José Martínez Alarcón.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar su respectiva presentación.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, diez de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **Julio C. Quintana**".

Ministerio de Educación Pública

EXIENDESE TITULO DE ENFERMERA PROFESIONAL A SRITA. ESPERANZA TORRES ALVARADO

Reg. Nº 7391 — R/F 278670 — ₡ 75.00
Nº 322-T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Politécnica de Nicara-

gua, pide se le extienda el Título de Enfermera Profesional, a la Señorita ESPERANZA TORRES ALVARADO, natural de Bonanza, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la Señorita ESPERANZA TORRES ALVARADO, el Título de Enfermera Profesional, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — **María Helena de Porras**, Ministra de Educación Pública.

EXTIENDESE TITULO DE ARQUITECTO A SR. RODRIGO A. LACAYO R.

Reg. N° 7426 — R/F 278387 — Ⓒ 75.00
N° 575-T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Arquitecto, al Señor RODRIGO ANTONIO LACAYO RIVAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al Señor RODRIGO ANTONIO LACAYO RIVAS, el Título de Arquitecto, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — **María Helena de Porras**, Ministra de Educación Pública.

EXTIENDESE TITULO DE LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA A SR. RONALD LACAYO SOMARRIBA

Reg. N° 7431 — R/F 278769 — Ⓒ 75.00
N° 568-T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Privada Autónoma Cen-

tro de Estudios Superiores, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Licenciado en Contaduría Pública, al Señor RONALD LACAYO SOMARRIBA, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los tres días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al Señor RONALD LACAYO SOMARRIBA, el Título de Licenciado en Contaduría Pública, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — **María Helena de Porras**, Ministra de Educación Pública.

EXTIENDESE TITULO DE LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA A SR. JOSE ISABEL SANCHEZ LOPEZ

N° 527-T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que el Centro de Ciencias Comerciales, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Licenciado en Contaduría Pública, al Señor JOSE ISABEL SANCHEZ LOPEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al Señor JOSE ISABEL SANCHEZ LOPEZ, el Título de Licenciado en Contaduría Pública, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintidós de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — **María Helena de Porras**, Ministra de Educación Pública.

EXTIENDESE TITULO DE DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA A SR. GUILLERMO J. LORIO G.

Reg. N° 7514 — R/F 279129 — Ⓒ 75.00
N° 597-T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de

Nicaragua, pide se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, al Señor GUILLERMO JOSE LORIO GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los once días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al Señor GUILLERMO JOSE LORIO GONZALEZ, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — **María Helena de Porras**, Ministra de Educación Pública.

EXTIENDESE TITULO DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS A SR. GUILLERMO SEVILLA B.

Reg. N. 7457 — R/F 279111 — ₡ 75.00
Nº 152-T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciado en Administración de Empresas, al Señor GUILLERMO SEVILLA BARRIOS, natural de managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al Señor GUILLERMO SEVILLA BARRIOS, el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y seis. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — **Helia María Robles Sobalvarro**, Ministro de Educación Pública.

EXTIENDESE TITULO DE LICENCIADA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS A SRITA. NUBIA TRANA O.

Reg. Nº 7458 — R/F 279110 — ₡ 75.00
Nº 140-T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de

Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciada en Administración de Empresas, a la Señorita NUBIA TRANA OSORIO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la Señorita NUBIA TRANA OSORIO, el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y seis. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — **Helia María Robles Sobalvarro**, Ministra de Educación Pública.

RECONOCESE VALIDO E INCORPORASE TITULO DE LICENCIADO EN VETERINARIA A SR. JUAN BOLT G.

Reg. Nº 7459 — R/F 241439 — ₡ 135.00
"Resolución No. 657"

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., veintiocho de junio de mil novecientos setenta y ocho. Las once y treinta minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el Señor JUAN BOLT GONZALEZ, quien pide el reconocimiento e Incorporación de su Título de Licenciado en Veterinaria, obtenido en la Universidad de Córdoba, España, el día 8 de octubre de 1974,

Considerando:

Que de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de enero de 1966 y el Arto. 114 Cn., e Inc. 1o. de la mencionada Ley que dice: "Los nacionales que obtuvieren Título fuera del país serán incorporados para ejercer su Profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan,

Por Tanto: Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

- 1o.—Reconócese legalmente válido e Incorporase el Título de Licenciado en Veterinaria, obtenido por el Señor JUAN BOLT GONZALEZ, en la Universidad de Córdoba, España, el día 8 de octubre de 1974. Asimismo declárase equivalente al Título de Licenciado en Medicina Veterinaria que expide al Estado Nicaragüense.

20.—La presente Resolución para su validez deberá ser publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, D. N., 28 de junio de 1978. — **César Grijalva Villalta**, Vice-Ministro de Educación Pública. — Ante mí: **Ignacio Castillo Masís**, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública".

Se Registró al Folio N° 194, Partida N° 373, del Libro de Registro de Nivel Superior, el Título de Licenciado en Veterinaria, Conforme Resolución Ministerial No. 657, del día veintiocho de junio de mil novecientos setenta y ocho, a favor de: **JUAN BOLT GONZALEZ**. — Managua, D. N., cuatro de julio de mil novecientos setenta y ocho — **Ignacio Castillo Masís**, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

EXTIENDENSE TITULOS DE ENFERMERA A SRITAS. ROSA M^e MENESES G., ESPERANZA ESPINOZA S. Y ROSA A. MARTÍNEZ G.

Reg. No. 7487 — R/F 279044 — ₡ 75.00
N° 17028

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por Cuanto:

La Señorita Rosa María Meneses G., natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, ha cursado y aprobado las materias del Plan de Estudios de la Enseñanza de Enfermería y realizado satisfactoriamente el Examen General de Graduación.

Por Tanto:

Le extiende el presente Título de Enfermera, obtenido en la Escuela Nacional de Enfermería, de esta ciudad, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., 4 de junio de 1968. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — **Ramiro Sacasa Guerrero**, Ministro de Educación Pública.

Reg. No. 7488 — R/F 279045 — ₡ 75.00
N° 920

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por Cuanto:

La Señorita Esperanza Espinoza Sequeira, natural de Managua, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado las materias del Plan de Estudios de la Enseñanza de Enfermería y realizado satisfactoriamente el Examen General de Graduación;

Por Tanto:

Le extiende a la mencionada Señorita Espinoza Sequeira, el Título de Enfermera, otorgado por la Escuela Nacional de Enfermería de Managua, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las

Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., 3 de mayo de 1967. — **ANASTASIO SOMOZA D.**, Presidente de la República. — **Mary Coco Matiez de Callejas**, Vice-Ministro de Educación Pública.

Reg. No. 7489 — R/F 279046 — ₡ 75.00
N° 921

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por Cuanto:

La Señorita Rosa Argentina Martínez G., natural de Managua, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado las materias del Plan de Estudios de la Enseñanza de Enfermería y realizado satisfactoriamente el Examen General de Graduación;

Por Tanto:

Le extiende a la mencionada Señorita Martínez G., el Título de Enfermera, otorgado por la Escuela Nacional de Enfermería, de Managua, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., 3 de mayo de 1967. — **ANASTASIO SOMOZA D.**, Presidente de la República. — **Mary Coco Matiez de Callejas**, Vice-Ministro de Educación Pública.

EXTIENDENSE TITULO DE LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA A SR. FREDY A. BLANCO BLANCO

Reg. N° 7498 — R/F 278350 — ₡ 75.00
N° 550-T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Privada Autónoma Centro de Estudios Superiores, que funciona en esta ciudad pide, se le extienda el Título de Licenciado en Contaduría Pública, al Señor **FREDDY A. BLANCO BLANCO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al Señor **FREDDY A. BLANCO BLANCO**, el Título de Licenciado en Contaduría Pública, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., cinco de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — **María Helena de Porras**, Ministra de Educación Pública.

Ministerio de Obras Públicas

INVITACION PARA LICITAR PROYECTO
"SAN JUAN DEL RIO COCO-PANALI"

La Dirección General de Caminos del Ministerio de Obras Públicas de la República de Nicaragua, Entidad Ejecutora del Programa Construcción y Mejoramiento de Caminos Vecinales, se complace en invitar a las Firmas Precalificadas citadas a continuación:

1. SOVIPE INGENIEROS
2. LLANSA INGENIEROS
3. CIESA

A licitar la Construcción del Proyecto abajo descrito.

1. *Nombre del Proyecto*
"SAN JUAN DEL RIO COCO-PANALI", longitud: 30.05 Kms.
ubicado en el Departamento de Nueva Segovia.
2. *Descripción del Proyecto*
El Proyecto comprende la Construcción de Terracería, Drenaje Mayor y Menor y Revestimiento de la superficie de rodamiento con material seleccionado, con una capa de 30 Cms. de espesor compactada en un ancho de 5.00 Mts.
3. *Conceptos de Obras Principales*

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
Excavación No Clasificada	M ³ .	575,937
Préstamo Seleccionado (Caso 1)	M ³ .	55,521
Excavación en Préstamo (Caso 1-Tipo B)	M ³ .	7,303
Hormigón Estructural Clase "A"	M ³ .	438,35
Losa de Hormigón Precoladas	Unidad	128
Alcantarillas de Concreto	ML.	1,560
Acero Estructural, Suministrado y Montado	Kg.	54,792
Mampostería	M ³ .	964
Pilotes de Acero Estructural (proporcionados)	ML.	327
Pilotes de Acero Estructural (hincados)	c/u.	40

4. *Financiamiento*
La obra a realizarse será financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo a través del Préstamo No. 491/SF-NI del fondo para operaciones especiales y por el Gobierno de Nicaragua con sus propios recursos.

5. *Contrato*
La contratación de la obra será en base de precios unitarios fijos.

6. *Planos y Especificaciones*
Los planos y documentos de licitación del Proyecto estarán a la venta a partir del día jueves 26 de octubre de 1978, en la oficina de la Unidad Ejecutora del Programa al costo total de Un Mil Cuatrocientos Córdobas (C\$1,400.00).

7. *Forma de Apertura de las Ofertas.*
Las ofertas serán presentadas en sobres cerrados y lacrados con dos (2) copias adicionales; éstas serán abiertas públicamente en la Sala de Conferencias de la Dirección General de Caminos a las 11:00 horas del día lunes 11 de diciembre de 1978.

Las ofertas recibidas después de esta fecha y hora no se tomarán en cuenta y se regresarán al oferente sin abrir.

8. *Fuente y Origen de los Bienes y Servicios*
Todos los bienes y servicios financiados con los recursos del Préstamo, deberán tener su fuente y origen en los países miembros regionales del BID, en los Estados Unidos de América o en cualquiera de los países latinoamericanos elegibles.

En relación a los fletes marítimos deberán cumplir con los requisitos que establecen los Documentos Especiales de Licitación.

9. *Fianza de la Oferta*

Cada licitante deberá adjuntar a su propuesta un Documento de Garantía de la oferta a favor de la Dirección General de Caminos por una suma en córdobas no menor del 5% del valor de su oferta.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ing. José Antonio Carrillo D.,

Vice-Ministro de Obras Públicas

y Director General de Caminos.

4 3

Ministerio de Defensa

INTEGRANSE CORTES MILITARES DE INVESTIGACION EN RELACION GARANTIAS CONSTITUCIONALES

"Nº 60-G.

El Presidente de la República y Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con el Decreto Nº 58 del 12 de octubre de 1978, dictado por el Presidente de la República en Consejo de Ministro, Ordena:

1º — Intégrese Cortes Militares de Investigación para que investiguen los hechos que dieron origen a la suspensión de las garantías constitucionales y la aplicación de la Ley Marcial en toda la República, contenido en los Decretos Nº 56 del 13 de septiembre de 1978 y Nº 58 del 12 de octubre de 1978, respectivamente, debiendo establecerse las responsabilidades correspondientes a los delitos contra la Seguridad Interior y Exterior del Estado y delitos contra el orden público.

2º — La Corte Militar de Investigación del Departamento de Managua, estará integrada de la siguiente manera: Coronel (Inf.) Efraín Santamaría J., G. N., Miembro Superior, Mayor (Inf.) Hugo Torres Ll., G. N., Miembro, Mayor (Inf.) Constantino Mendieta H., G. N., Miembro, y Capitán (Inf.) Oscar Soto G., G. N., Fiscal Militar. Actuará como Autoridad Convocadora, el Comandante del Cuartel General Guardia Nacional del Campo de Marte.

3º — En los demás Departamentos de la República actuará como Autoridad Convocadora, el respectivo Comandante Departamental, Guardia Nacional.

4º — Las Cortes Militares de Investigación ajustarán sus actuaciones pertinentes de acuerdo con la Ley Marcial y las Leyes Militares y tendrán como Autoridad Superior Revisora, el Señor Ministro de Defensa.

5º — Este Acuerdo deja sin valor ni efecto el Nº 59-G del 11 de octubre de 1978.

Comuníquese para su debido cumplimiento, Managua, D. N., 13 de octubre de 1978. — (f) A. SOMOZA D., General de División G. N., Presidente de la República y Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas. — (f) **Guillermo Noguera Z.**, Mayor General G. N., Ministro de Defensa".

SUSPENSAS LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES LOS TRIBUNALES MILITARES CONOCERAN DE LOS DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DEL ESTADO

"Nº 61-G.

El Presidente de la República y Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, General de División Don Anastasio Somoza Debayle, de acuerdo con el Decreto número 58 del 12 de octubre de 1978, dictado por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, Considera:

1º — Que estando suspensas las garantías consignadas en el Arto. 49 Cn., de conformidad con el Arto. 7 de la Ley Marcial, los Tribunales Militares conocerán de los delitos contra la Seguridad Interior y Exterior del Estado y contra el orden público.

2º — Que de acuerdo con el Arto. 15 de la Ley Marcial las autoridades civiles continuarán funcionando en todos los asuntos propios de sus atribuciones, pero en lo que se refiere al orden público se limitarán a las facultades que la autoridad militar les dejare expeditas o les delegare.

3º — Ordena. Los jueces de lo criminal tendrán expedita su jurisdicción para conocer de los delitos en que habiéndose perjudicado bienes, asegurados o no, resulten en la investigación conexos con delitos que afecten al orden público. En todo caso darán directamente los informes que la autoridad militar les solicite y darán informes oficiosamente de todo lo que con referencia al orden público, llegue a su conocimiento.

Comuníquese para su debido cumplimiento, Managua, D. N., veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — (f) A. SOMOZA D., General de División G. N., Presidente de la República y Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas. — (f) **Guillermo Noguera Z.**, Mayor General G. N., Ministro de Defensa".

INCORPORASE A LA G.N. AL SR. ANASTASIO N. ORTIZ A.

"Nº 24-F.

El Presidente de la República y Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas.

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 193 Cn., Ordena:

Unico. — Efectivo con fecha 23 de sep-

tiembre de 1978, incorporar a la Guardia Nacional de Nicaragua, al Señor Anastasio Noel Ortiz Argeñal, con el rango de Teniente (PA) G. N.

Comuníquese para su debido cumplimiento, Managua, D. N., 5 de octubre de 1978. — (f) A. SOMOZA D., General de División G. N., Presidente de la República y Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas. — El Ministro de Defensa, (f) **Guillermo Noguera Z.**, Mayor General G. N."

AVISO DE SUBASTA EN DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

A las nueve de la mañana del día 3 de noviembre del año 1978, en el local de la Bodega de la Dirección General de Aduanas, serán vendidos en subasta pública 116 lotes de mercancías abandonadas y caídas en comiso. Las personas interesadas en participar en la subasta pueden obtener en la Dirección General de Aduanas la lista detallada de las mercancías que se rematarán con indicaciones del precio base de cada lote. — **Rafael Saavedra O.**, Director General de Aduanas.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA Marcas de Fábrica

Reg. No. 7260 — R/F 226442 — Valor ₡ 135.00 Omark Industries Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita registro marca fábrica:

OREGON Saw Chain Division



Clase 7. Presentada: 22 Julio 1978. Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. **3 3**

Reg. No. 7261 — R/F 275480 — Valor ₡ 135.00 Mercado Agrícola, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado Sr. Samuel Mansell Flores, Presidente de la Junta Directiva de la misma, solicita registro marca fábrica:



Clase 30. Presentada: 20 julio 1978. Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. **3 3**

Reg. No. 7262 — R/F 267417 — Valor ₡ 135.00 J. D. Morales, S. A., nicaragüense, median-

te apoderado Sr. Julio Donald Morales, Presidente de la Junta Directiva de la misma, solicita registro marca fábrica:



Clase 29. Presentada: 24 agosto 1978. Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. **3 3**

Reg. No. 6994 — R/F 250120 — Valor ₡ 90.00 The Ring, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca fábrica:



Clase 16. Presentada: 3 agosto 1978. Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario. **3 3**

Reg. No. 7263 — R/F 224061 — Valor ₡ 135.00 Cubiertos Finos Costa Rica, Sociedad Anónima, costarricense, mediante apoderado Dr. Edgardo Matamoros, solicita registro marca fábrica:



Clase 8. Presentada: 13 julio 1978. Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. **3 3**

Reg. No. 7306 — R/F 250231 — Valor ₡ 90.00 Tehalit Kunststoffwerk GMBH., alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 17. Presentada: 27 julio 1978. Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. **3 3**

Reg. No. 7249 — R/F 275234 — Valor ₡ 90.00 Service D' Exploitation Industrielle des Tabacs Et des Allumettes, francesa, mediante apoderado

Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"GAULOISES"

Clase 34.

Presentada: 19 mayo 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 7307 — R/F 266233 — Valor ₡ 90.00
Otake Trading Co. Ltd., japonesa, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

OTAKE

オ タ ケ

Clase 11.

Presentada: 22 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 7308 — R/F 266234 — Valor ₡ 90.00
Hans Stern, brasileña, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

H. Stern

Clase 14.

Presentada: 25 febrero 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 7309 — R/F 266240 — Valor 90.00
Gte. Service Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

GTE

Clase 1.

Presentada: 14 de agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 7311 — R/F 266239 — Valor ₡ 90.00
GTE Service Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

GTE

Clase 6.

Presentada: 14 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22

agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 7312 — R/F 266238 — Valor ₡ 90.00
GTE Service Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

GTE

Clase 9.

Presentada: 14 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 7248 — R/F 275233 — Valor ₡ 90.00
Leo Pharmaceutical Products Trading Ltd. A/S (Lovens Kemiske Fabriks Handelsaktieselskab), de Dinamarca, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:
"CALCIPEN"

Clase 5.

Presentada: 4 septiembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 7313 — R/F 266237 — Valor ₡ 90.00
GTE Service Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

GTE

Clase 19.

Presentada: 14 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 7314 — R/F 266236 — Valor ₡ 90.00
GTE Service Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

GTE

Clase 14.

Presentada: 14 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 2474 — R/F 103275 — Valor ₡ 90.00
Servicios Farmacéuticos de Mercadeo, S. A., nicaragüense, mediante Rafael Solórzano Cornavaca, Presidente de la Junta Directiva de la misma, solicita registro marca fábrica:
"NATLAPS"

Clase 5.

Presentada: 25 enero 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Renovaciones de Marcas

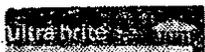
Reg. No. 5573 — R/F 197042 — Valor ₡ 90.00
Laboratorios Silanes, S. A., mexicano, median-
te apoderado Dra. Ruth Villavicencio, solicita re-
novación marca fábrica:

"SILANES" No. 17,699
Dentro de una figura ovalada con los extremos
cortados.

Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3
julio, 1978. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 7259 — R/F 223523 — Valor ₡ 90.00
Colgate-Palmolive Company, estadounidense,
mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, soli-
cita renovación marca fábrica:



Clase 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8
junio 1978. — Leonte Argüello Hernández, Re-
gistrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 7253 — R/F 275242 — Valor ₡ 45.00
Borg-Warner Corporation, estadounidense, me-
diante apoderado Dr. Franklin Caldera-Pallais,
solicita renovación marca fábrica:

"Y O R K" No. 5.758-B
Clase 9.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7
septiembre 1978. — Yolanda García de Monte-
alegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 7250 — R/F 275237 — Valor ₡ 45.00
Celanese Corporation, estadounidense, median-
te apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita re-
novación marca fábrica:

"A M C E L" No. 9.545
Clase 24.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20
septiembre 1978. — Yolanda García de Monte-
alegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 7251 — R/F 275238 — Valor ₡ 45.00
Celanese Corporation, estadounidense median-
te apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita reno-
vación marca fábrica:

"A M C E L" No. 9.546
Clase 23.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20
septiembre 1978. — Yolanda García de Monte-
alegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 7252 — R/F 275243 — Valor ₡ 45.00
Borg-Warner Corporation, estadounidense, me-
diante apoderado Dr. Franklin Caldera-Pallais,
solicita renovación marca de fábrica:

"Y O R K" No. 5.758-C
Clase 11.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7
septiembre 1978. — Yolanda García de Monte-
alegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 7254 — R/F 275241 — Valor ₡ 45.00
Borg-Warner Corporation, estadounidense, me-
diante apoderado Dr. Franklin Caldera-Pallais,
solicita renovación marca fábrica:

"Y O R K" No. 5.758-A
Clase 7.

Registro Propiedad Industria. — Managua, 7

septiembre 1978. — Yolanda García de Monte-
alegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 7255 — R/F 275240 — Valor ₡ 45.00
Celanese Corporation, estadounidense, median-
te apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita reno-
vación marca fábrica:

"A M C E L" No. 9.546
Clase 22.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20
septiembre 1978. — Yolanda García de Monte-
alegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 7231 — R/F 267046 — Valor ₡ 45.00
Atlantis, S. A., mexicana, mediante apoderado
Dr. Gilberto Buitrago, solicita renovación marca
fábrica:

"DURADOCE" No. 18,186
Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2 oc-
tubre 1978. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 7221 — R/F 275208 — Valor ₡ 45.00
CPC International, Inc., estadounidense, median-
te apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita reno-
vación marca fábrica:

"MAZOLA" No. 15,005
Clase: 29.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 30 sep-
tiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 7244 — R/F 275957 — Valor ₡ 45.00
Mentmore Manufacturing Co. Limited, inglesa,
mediante apoderado Dr. Mario Palma, solicita re-
novación marca fábrica:

"PLATIGNUM" No. 9,595
Clase: 16.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 3 oc-
tubre 1978. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 7241 — R/F 275227 — Valor ₡ 45.00
Roche International Ltd., de Bermuda, mediante
apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita reno-
vación marca fábrica:

"COBENEXOL ROCHE" No. 18,266
Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 7 sep-
tiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Nombres Comerciales

Reg. No. 7269 — R/F 225022 — Valor ₡ 135.00
Cubiertos Finos Costa Rica, S. A., costarricense,
mediante apoderado Dr. Edgardo Matamoras,
solicito registro nombre comercial:



Cubiertos Finos

COSTA RICA, S. A.

Para proteger y distinguir: *Establecimiento de-
dicado a las actividades comerciales e industria-
les de producción, mercadeo, promoción, venta y
distribución de todo tipo de instrumentos manua-
les de cuchillería, cubiertos, tenedores, cucharas
y similares.*

Presentada: 27 julio 1978.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4
agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 7265 — R/F 276330 — Valor ₡ 90.00
Exportaciones e Importaciones, S. A. (EXIM'S),
nicaragüense, mediante apoderado Dr. Alfonso
Oviedo-Reyes, solicita registro Nombre Comercial:
"E X I M ' S"

Para proteger y distinguir: *Establecimiento co-
mercial dedicado al comercio en general.*

Presentada: 21 agosto 1978.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7
septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Concesiones de Patentes

Reg. No. 2972 — R/F 131021 — Valor ₡ 90.00
Bayer Aktiengesellschaft, alemana, mediante
apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión
Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION
DE NUEVOS ESTERES DE ACIDOS CICLO-
PROPANO CARBOXILICOS CON ALCOHOLES
BENCILICOS HALOGENADOS Y PROCEDI-
MIENTO PARA PRODUCIR NUEVOS ALCO-
HOLES BENCILICOS COMO COMPONENTE
DE REACCION EN DICHO PRIMER PROCEDI-
MIENTO, ASI COMO PROCEDIMIENTO PARA
PRODUCIR NUEVAS COMPOSICIONES IN-
SECTICIDAS Y ACARICIDAS".

Caso P-Ni-8300/gh.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18
febrero, 1978. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7130 — R/F 266572 — Valor ₡ 90.00
Bayer Aktiengesellschaft, alemana, mediante
apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión
patente invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION
DE NUEVOS DERIVADOS SUBSTITUIDOS
FENOXIBENCILOXICARBONIL Y PROCEDI-
MIENTO PARA PRODUCIR COMPOSICIONES
INSECTICIDAS Y ACARICIDAS A BASE DE
DICHSO DERIVADOS. - Ref. - P-Ni-9285/gh.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 29
septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío.

3 3

Reg. No. 7132 — R/F266680 — Valor ₡ 90.00
Bayer Aktiengesellschaft, alemana, mediante
apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita concesión
patente invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION
DE NUEVAS N-ACILMETIL-CLOROA CETA-
NILIDAS Y PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR
COMPOSICIONES HERBICIDAS A BASE
DE LAS MISMAS. -Ref. - P-Ni-9262/gh.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27
septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío.

3 3

Reg. No. 7133 — R/F 266689 — Valor ₡ 90.00
Bayer Aktiengesellschaft, alemana, mediante
apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión
patente invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION
DE NUEVOS DERIVADOS DEL TETRAHI-
DROFURANO Y PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR
NUEVAS COMPOSICIONES HERBI-
CIDAS A BASE DE DICHSO DERIVADOS. -
Ref. - P-Ni-9174/gh.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27
septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío.

3 3

Reg. No. 7136 — R/F 266679 — Valor ₡ 90.00
Nihon Tokushu Noyaku Seizo K. K., japonesa,
mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita
concesión patente invención sobre:
"PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION
DE NUEVOS COMPUESTOS DE UREA Y
TIUREA Y PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR
COMPOSICIONES FUNGICIDAS A BA-
SE DE DICHSO COMPUESTOS.

Ref. P-Ni-9093/RS/1h.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27 sep-
tiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda Secretario.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 7358 — R/F 220475 — Valor ₡ 45.00
Nueve mañana, treintiuno corrientes, subastará-
se, dieciséis manzanas; Oriente, Leonel Sotelo;
Occidente y Norte, Dolores Arauz; Sur, Hilario
Guzmán.

Ejecuta: Isabel López a Guillermo Valle.

Juzgado Civil, Camoapa, siete octubre mil no-
vecientos setentiocho. — Antonio Cruz, Srío.

3 2

Reg. No. 7484 — R/F 279151 — Valor ₡ 45.00
Diez de la mañana, próximo primero noviem-
bre, local este Juzgado, venderáse al martillo,
Tractor de Orugas marca John Deere, modelo JD
450-C, serie 222459 T, Winch modelo 3325, serie
027353 T.

Puede verse en Talleres de Central Agrícola
Terán, S. A. km. 4 carretera Norte en esta ciudad.
Base Cien Mil Córdoba netos.

Ejecuta: Finanzas de Nicaragua, S. A., al señor
Rolando Larios Torres.

Dado en el Juzgado Tercero para lo Civil del
Distrito. Managua, D. N., dieciocho de octubre de
mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cua-
dra, Juez 3o. Civil Distrito Managua.

1

Reg. No. 7485 — R/F 278800 — Valor ₡ 60.00
Once de la mañana, próximo primero noviem-
bre, local este Juzgado, venderáse al martillo,
1) Remolcador de troncos marca John Deere,
modelo JD 540-B, chasis 257615 T, motor 4276T
T04, serie 393734 T, y 2) Tractor de Orugas,
marca John Deere, modelo JD 550-D, chasis 276
240T, motor 421466T, serie 4276TT-01, con winch
modelo E 3325, serie 03040ST.

Pueden verse Talleres Central Agrícola Terán,
km. cuatro carretera Norte.

Base de subasta: Doscientos Ochenta y Cinco
Mil Córdoba.

Ejecuta: Finanzas de Nicaragua, S. A., a la
señora Gertrudis Rivas de Chamorro.

Dado en el Juzgado Tercero para lo Civil del
Distrito, Managua, D. N., dieciocho de octubre de
mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cua-
dra, Juez 3o. Civil Distrito Managua.

1

Reg. No. 7365 — F/F 278301 — Valor ₡ 135.00

Once de la mañana, veintisiete octubre curso,
subastárase martillo este Juzgado, cosechadora
marca White, combinada; modelo MY-125, motor
No. 354-V-325-146, serie No. 41067 color verde.

Avalúo ₡ 95,000.00.

Cosechadora: Bodega de MYESA, León.

Ejecuta: Francofín a Carlos H. Argüello.

Dado en el Juzgado Tercero de Distrito para lo Civil de Managua Distrito Nacional, a diecisiete octubre curso. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero de Distrito para lo Civil. — O.S.C. Arturo Rubí, Srio.

3 3

Reg. No. 7392 — R/F 278505 — Valor ₡ 225.00

Las once de la mañana del siete de noviembre del corriente año, subastárase inmuebles, ubicados en las siguientes direcciones: 1)—Costado Sur de la Gasolinera el Triángulo contiguo donde fue el prostíbulo el Cuarto Bate de seiscientas varas cuadradas (600 vs.2); 2)—Reparto Santa Emilia de la entrada de Jardines Veracruz una cuadra abajo y cuatro cuerdas al Sur de seis mil ochocientas ochenta varas cuadradas (6,880 vs.2). Con los siguientes números de Registro de Propiedad, Inscripción No. 29972, Tomo 389, Folio 223, Inscripción No. 5669, Tomo 295, Folio 290, Asiento 50. Local este Juzgado.

Base de la Subasta: Noventa y Nueve Mil Doscientos Cuarenta Córdoba (₡ 99,240.00).

Estrictamente de contado.

Ejecuta: Pablo España Rosales vs. Esperanza Valerio España.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, D. N., cinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Testado. — veintitrés de oct. — No Vale. — Lineado. — Siete de noviembre. — Vale. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — L. Romero S., Srio.

3 3

Reg. No. 7425 — R/F 278869 — Valor ₡ 180.00

Diez antemeridiano, seis noviembre año en curso, subastárase Juzgado Nuda-Propiedad de Francisco Godoy Larios, situada Masatepe a orilla del camino hacia laguna de Masaya, tres manzanas y media, sembrado de café y plátanos en mal estado. número 38122, Folios 257 y 259, Tomo CDLVIII, Asiento Segundo, Registro Público Masaya.

Base: Doce Mil Doscientos Cincuenta Córdoba Netos.

Juego de Muebles, dos sillones, un sofá; televisor Sanyo, serie 73798; un juego de comedor, mesa y seis sillas; un aparador de comedor; una refrigeradora Admiral, serie 21321153; juego de sala de metal, cuatro sillas y una mesa.

Base: Cinco Mil Doscientos Córdoba Netos.

A solicitud de Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., estricto contado.

Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua. Distrito Nacional, diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho, las nueve y treinta minutos de la mañana. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil de Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 6900 — R/F 176603 — Valor ₡ 30.00

Cuatro tarde, noviembre tres, corriente año, Juzgado Local Matagalpa, remataráse rústica 200 manzanas, comarca El Copalar, Bocanas de Paimas, Departamento Zelaya; lindante: Oriente, Finca de Santos Martínez; Occidente, Julián Fernández; Norte, Agustín Arauz; Sur, Fernando Cerda y Magdalena Vanegas.

Ejecuta: Nicolás Arauz Salinas a Porfirio Herradora Góngora.

Base: Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil, Matagalpa, agosto tres, mil novecientos setentiocho. — V. González C.

1

Títulos Supletorios

Reg. No. 7455 — R/F 237743 — Valor ₡ 45.00
Pedro Hernández, solicita supletorio, Postal.

cuatro y media manzanas; Norte, y Poniente, Pedro Hernández; Oriente, Esmeralda Sevilla; Sur, Catalino Hernández.

Opónganse.

Juzgado Primero Local Civil. León, diecisiete octubre mil novecientos setentiocho. — Petronio Pérez, Srio.

2 1

Reg. No. 7456 — R/F 237744 — Valor ₡ 45.00

Miguel Angel Jiménez, solicita supletorio, doce manzanas, Salinas Grandes; Oriente, Asunción Espinoza; Poniente, Playas; Norte, San Antonio; Sur, Asunción Espinoza.

Opónganse.

Juzgado Primero Local Civil. León, diecisiete octubre mil novecientos setentiocho. — Petronio Pérez, Secretario.

3 1

Reg. No. 7490 — R/F 278916 — Valor ₡ 45.00

José Potoy, solicita supletorio, rústico, cinco manzanas, jurisdicción Altagracia; Oriente, José Reyes; Poniente, Peña Cotuapa; Norte, Camino; Sur, Hipólito Salvatierra.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, diecinueve octubre mil novecientos setentiocho. — Martín Alvarado, Secretario.

3 1

Reg. No. 7476 — R/F 279217 — Valor ₡ 90.00

Julio Hernández, solicita supletorio, predio urbano, esta ciudad, ochocientas varas; Norte, Calle enmedio, Candelario Díaz; Sur, Guadalupe Cruz; Este, Santos Sánchez; Oeste, Juan Hernández.

Opónganse.

Juzgado Local. San Rafael del Sur, quince agosto mil novecientos setentiocho. — Carlos Carcahe O., Secretario.

3 1

Reg. No. 7443 — R /F. 278346 — Valor ₡ 90.00

Oscar Alvarado Dávila, solicita título supletorio, predio urbano, área 718 v2, situado Iglesia Larreinaga, una cuadra abajo, dentro de los siguientes linderos: Norte, Gustavo Robleto Plata; Sur, Soledad viuda de Tercero; Este, Juana Cantón; Oeste, 31 Avenida Sur-Este.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua a las diez de la mañana del día trece de octubre del mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra C., Juez. — L. Romero S., Secretario.

3 1

Reg. No. 7455 — R/F 237743 — Valor ₡ 45.00

Pedro Hernández, solicita supletorio, El Postal, cinco manzanas; Norte, Héctor Vijil; Poniente, Matilde Sevilla; Oriente, Matilde, María Sevilla; Sur, Esmeralda Sevilla.

Opónganse.

Juzgado Primero Local Civil. León, diecisiete octubre mil novecientos setentiocho. — Petronio Pérez, Srio.

3 1

Reg. No. 7516 — R/F 119118 — Valor ₡ 45.00

Junta Local Asistencia Social, Nandaime, solicita supletorio, finca rústica; Norte, José González; Sur, Camino Público; Este, Terreno Municipal; Oeste, Terreno Municipal.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. Nandaime, octubre nueve mil novecientos setentiocho. — Margarita C. de Molina, Srio.

3 1

Reg. No. 7517 — R/F 218804 — Valor ₡ 45.00
Lorenzo, Juan Espinoza Martínez, solicitan supletorio, solar y casa, Palacagüina; Norte, Esteban Pérez; Sur, Juan Sevilla; Oriente, Escuela Pública; Occidente, Henry Zamora.

Opónganse.

Juzgado Local, Palacagüina, octubre diez mil novecientos setentiocho. — Gustavo Matute Figueroa, Secretario.

3 1

Reg. No. 7545 — R/F 279603 — Valor ₡ 90.00
Mercedes Hernández, solicita supletorio, predio urbano esta ciudad, novecientas varas; Norte y Occidente, Dolores de Baltodano; Sur, Calle en medio, Celso Muñoz; y Oriente, Josefa Cárdenas.

Opónganse.

Juzgado Local, San Rafael del Sur, veintidós septiembre mil novecientos setentiocho. — Carlos Carcache, Srío.

3 1

Donaciones de Solares Municipales

Reg. No. 7462 — R/F 218889 — Valor ₡ 45.00
Hortencia Jiménez, solicita donación solar, treinta varas cada lado, colinda; Norte, Francisco Vilchez; Sur, Martín Zelaya; Oriente, Avenida de por medio, Marcos Rayo; Occidente, Mercedes Vásquez.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, Somoto, tres octubre mil novecientos setentiocho. — Cayetano Garmendia, Secretario.

3 1

Reg. No. 7473 — R/F 218930 — Valor ₡ 45.00
Bayardo Gutiérrez, solicita donación, solar esta ciudad, treinta varas cada lado; Norte, Antonio Carcache; Sur, Leovigildo Sánchez; Oriente, Antonio Gutiérrez; Occidente, Bayardo Gutiérrez.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, Somoto, diecisiete octubre mil novecientos setenta y ocho. — Cayetano Garmendia, Srío.

3 1

CITACION A SOCIOS DE COOPERATIVA DE ALGODONEROS DE MANAGUA, R. L.

Reg. No. 7486 — R/F 27993 — Valor ₡ 45.00
Por este medio y en carácter de Presidente, de la Cooperativa de Algodoneros de Managua, R. L. y con instrucciones del Consejo de Administración, cito a los socios de la misma, para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 10 de noviembre de 1978, a las 2:00 p.m. (dos de la tarde) en el local de la Desmotadora "CAMSA", cuya dirección es de los Laboratorios Rarpe Carretera Norte una cuadra al Norte.

A G E N D A:

Plan de Capital de Trabajo e Inversiones, del Ciclo Argícola 78/79, y contratación de los préstamos respectivos.

Alberto Bárcenas Levy,
Presidente.

1

REPOSICION DE CERTIFICADO DE FINANCIERA DE OCCIDENTE, S. A.

Reg. No. 7471 — R/F 237538 — Valor ₡ 135.00

No.	Monto	Plazo	Emisión
D-1216	₡ 34,000.00	5 años	7 mayo 1977

Su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo

de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición dejando sin valor el título original, objeto de la misma.

Financiera de Occidente, S. A.
Mercedes S. de Matute,
Gerente.

3 1

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 7478 — R/F 202658 — ₡ 15.00

Sentencia Sala Civil, Corte Apelaciones, Granada, dictó, septiembre cuatro, año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Augusto César López y Elsa Acevedo Ruiz, Granada, octubre nueve, mil novecientos setentiocho. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 7479 — R/F 202659 — ₡ 15.00

Sentencia Sala Civil, Corte Apelaciones, Granada, dictó octubre cinco, año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Alberto Barillas Chamorro y Ana Clemencia Marín, Granada siete de octubre de mil novecientos setentiocho. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 7481 — R/F 202660 — ₡ 15.00

Sentencia Sala Civil, Corte Apelaciones, Granada, dictó, septiembre seis, año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Carlos Montiel Mejía y Rosa María Hernández, Granada, septiembre veinte, mil novecientos setentiocho. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 7482 — R/F 202661 — ₡ 15.00

Sentencia Sala Civil, Corte Apelaciones, Granada, dictó, agosto ocho, año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Efraín Apolinar Obando y María Melania Hernández, Granada, agosto once, mil novecientos setentiocho. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 7483 — R/F 202662 — ₡ 15.00

Sentencia Sala Civil, Corte Apelaciones, Granada, dictó, diecinueve junio, año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Francisco González Centeno y María Elena Fonseca, Granada, junio veintisiete, mil novecientos setentiocho. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;
Indice va como Suplemento.